EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEBEAS DE SEGURA (Jaén)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta en funciones:
Dª. Mª. Mercedes Soria Chinchilla
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:
Grupo municipal PSOE
D. José Alberto Rodríguez Cano
Dª Ana Belén Blanco Monedero
D. Juan Antonio Molina Martínez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez
Dª. Vanesa Pérez Aibar
D. Pedro Moreno Mellina
Sres Concejales no adscritos:
D. José Carlos Osuna Liñán
D. José Luís Cuadros Jiménez
Dª Milagros Muñoz Salido

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

Sr. Interventor Hº.:
D. José Javier Bravo García

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día once de Abril de dos mil dieciocho, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada en legal forma, bajo la Presidencia dela Sra. Alcalde-Presidenta en funciones, Dª. Mª. Mercedes Soria Chinchilla, por ausencia de su titular, por enfermedad, D. Sebastián Molina Herrera, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, del Sr. Secretario, funcionario de Habilitación Nal., y del Sr. Interventor Habilitado. No asiste D. Manuel José Arrebola Chica.

Abierto el acto, por la Presidencia, a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procedió al examen de los asuntos fijados en el orden del día, bajo los siguientes epígrafes:

I: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CORRESPONDIENTES A LA ORDINARIA DE 20.12.2017 Y A LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 10-01-2018.- Por la Presidencia, dando cumplimiento

…/…

a lo dispuesto por el art. 91 del R.O.F., aprobado mediante R.D. 2.568/1.996 de 28 de Julio, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los Borradores delas Actas reseñadas. No habiendo ninguna intervención la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA: Aprobar los borradores de las actas precitadas.

II: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO MUNICIPAL ÚNICO 2018.-

Por la Presidencia, se da cuenta del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.018, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Se abre amplio diálogo, pidiendo D. José Luís Cuadros Jiménez que conste en acta que, del examen del documento económico se puede desprender que han subido los ingresos, pero no encuentra su correspondencia en las inversiones. Finalizado el debate, la Corporación Municipal en Pleno, a la vista del Dictamen de la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, por 7 votos a favor del grupo PSOE y 3 abstenciones de los Sres. Concejales no adscritos, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Beas de Segura, para el ejercicio económico 2.018, que asciende a 4.684.492,47 €, tanto en ingresos como en gastos, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			**A. OPERACIONES CORRIENTES**	
1	Impuestos directos	1.519.407,65	1	Gastos de personal	1.520.105,32
2	Impuestos indirectos	58.018,43	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.633.290,47
3	Tasas y otros	685.653,55	3	Gastos financieros	56.477,52

	ingresos				
4	Transferencias corrientes	1.839.750,85	4	Transferencias corrientes	224.500,00
5	Ingresos patrimoniales	87.358,50	5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			**B. OPERACIONES DE CAPITAL**	
6	Enajenación de inversiones reales	8.003,00	6	Inversiones reales	935.222,84
7	Transferencias de capital	486.294,49	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	314.896,32
	TOTAL INGRESOS.....	**4.684.492,47**		**TOTAL GASTOS.....**	**4.684.492,47**

ESTADO DE INGRESOS...4.684.492,47 €
ESTADO DE GASTOS.....4.684.492,47 €
NIVELACIÓN.....0,00 €
AJUSTES S.E.C. ..... -202.984,96 €
CAPACIDAD/NECESIDAD..111.905,36 €

CUENTA FINANCIERA
Ingresos Corrientes.....4.190.188,98 €
Gastos corrientes.....3.434.373,31 €
Ahorro Presup. Bruto.....755.815,67 €
Ahorro Presup. Neto.....440.919,35 €

2º.- Aprobar el anexo de Inversiones para el año 2018 y la plantilla de personal al servicio de esta Corporación Local que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, a personal eventual y al personal laboral, que figura incluida en el Presupuesto General del año 2.018, y que se relaciona a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL 2018. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.

A) FUNCIONARIOS DE CARRRERA

Nº PLAZAS	GRUPO	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Escala de Habilitación Nacional					
1 Secretario	A1	Secretaría	Segunda	Entrada	Vacante (nombram. Acumulado.)

1 Interventor	A1	Intervención-Tesorería	Segunda		Vacante (ocupada por funcionario habilitado)
Escala de Administración General					
1 Técnicos Admón General	A1	Técnica			Vacante
1 de Gestión	A2	De Gestión			Vacante
1 Administrativo	C1	Administrativa			Cubierta
4 Auxiliares	C2	Auxiliar			3 cubiertas y 1 vacante
Escala de Administración Especial					
1 Oficial	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	Cubierta
6 Policías	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	3 cubiertas y 3 vacantes
1 Operario	E	Servicios Especiales	Personal de Oficios		Cubierta

B) PERSONAL LABORAL

Nº PLAZAS	**GRUPO ASIMILADO**	**CATEGORÍA**	**OBSERVACIONES**
1	A2	Arquitecto Técnico	Vacante
1	A2	Director/a Guardería	Cubierta
1	A2	Bibliotecario/a	Vacante
1	C2	Auxiliar Biblioteca	Cubierta
3	C2	Auxiliar Admón.	Cubiertas
1	E	Ordenanza	Cubierta
1	E	Auxiliar Residencia	Cubierta
1	E	Conductor	Cubierta
1	E	Operario Limpieza	Cubierta

		Externa		
1	E	Jardinero		Cubierta
1	E	Operario Abastos	Mercado	Cubierta
4	E	Operario Múltiples	Servicios	Cubiertas
4	E	Operarios Interna	Limpieza	Cubiertas

3º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Patronato Municipal "San Marcos", para el ejercicio económico 2.018, que asciende a 66.000,60 €, tanto en ingresos como en gastos.

4º.- Exponer al público el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.018, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal afecta al mismo, así como el Presupuesto del Patronato Municipal "San Marcos", para el ejercicio económico 2.018, por plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

5º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

6º.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno competente de la Comunidad Autónoma, y dar cuenta del presente acuerdo a Intervención.

III: APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN TRADICIONALIDAD FIESTAS DE SAN MARCOS.- Por la Sra. Alcaldesa en funciones se señala que, como todos los años, para la celebración de los festejos taurinos populares de San Marcos se hace necesario adoptar acuerdo autorizando la celebración de dichos festejos, todo ello como uno de los documentos que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía, aprobado por Decreto 62/03 de 11 de Marzo para que la Junta de Andalucía autorice la celebración de los citados festejos, así mismo queda acreditado en la Memoria que presenta la Alcaldía, por ser público y notorio, la tradicionalidad de la fiesta, en esta localidad, desde tiempo inmemorial coincidiendo con los días de celebración de la onomástica de San Marcos y es por ello que la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta legal (10 votos), **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la celebración de los Festejos Taurinos de San Marcos de Beas de Segura para el año 2.018 y que tendrán lugar los días 23, 24 y 25 de Abril, todo ello a reserva de la presentación de los documentos señalados en el art. 6 del Decreto 62/2.003 de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, a efectos de que sean elevadas solicitudes de autorización ante la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía.

2º.- Informar favorablemente la memoria acreditativa de la tradición popular de la fiesta de San Marcos en esta localidad, presentada por D.ª. Mª. Mercedes Soria Chinchilla, Alcaldesa-Presidenta en funciones de éste Ayuntamiento, en su calidad de Presidenta en funciones del Patronato Municipal de los Festejos de San Marcos.

3º.- Acreditar la tradicionalidad del desencajonamiento de las reses de San Marcos durante los días 23, 24 y 25 de Abril de cada año, consistente en efectuar un recorrido con los toros de lidia, previamente ensogados para evitar que los animales se junten en manada y manseen y evitar o suavizar alguna cogida que de otra forma podría ser fatal, de los cajones del camión en que son transportados para ser corridas por las calles del pueblo por los mozos de la localidad y visitantes y, una vez corridas volverlas a encerrar en los chiqueros, previstos de agua y alimento para que descansen y se repongan, dando así cumplimiento al art. 6.3 b) en relación con el art. 17.4 del Decreto 672/03.

4º.- Facultar ala Sra. Alcaldesa en funciones, tan ampliamente como en derecho fuese posible para solicitar las autorizaciones, permisos y llevar a cabo cuantas actuaciones fuesen necesarias para la celebración de los festejos taurinos de San Marcos-2018.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, para su conocimiento y efectos oportunos.

IV: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

En virtud de la Propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda por la que se pone de manifiesto que, con la finalidad de complementar el vigente Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios Municipales de este Ayuntamiento, vigente desde su publicación en BOP Jaén el 08 de Julio de 2013, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Cementerio Municipal, mediante la actualización de las tasas por Inhumación, ya que éstas no abarcan los materiales precisos para las inhumaciones, siendo los familiares los que deben proveerlos, y teniendo en cuenta la contrariedad de los familiares para aportarlos y el escaso importe de dichos materiales, es por lo que se insta al Pleno del Ayuntamiento el aumento de las tasas de inhumación, todo a fin de proveer este Ayuntamiento los materiales precisos para la inhumación y evitar molestias a los familiares. Oído el Informe del Ngdo. de Rentas y visto el dictamen emitido por la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno por la unanimidad de los ediles asistentes a esta sesión (10 votos), adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- A)-Modificar el texto del Art. 6.1.1º, en cuanto dicho art dice: "Cesión de terrenos o fosas y nichos a perpetuidad" y se propone cambiar a: "Cesión por 75 años de fosas y nichos" a fin de que exista concordancia entre dicha ordenanza fiscal y el vigente Reglamento de Régimen interior de cementerios de este Ayuntamiento que determina que las cesiones serán por 75 años. Continuando los importes actualizados en modificaciones de ordenanza publicados en BOP Jaén nº 18 de fecha 23/01/2009.

B)-Modificar el Art. 6. Epígrafe 4º "Inhumaciones, exhumaciones y traslados de restos", para darle el siguiente texto:

a)- Ingreso o inhumación de cadáveres en fosas, mausoleo ó panteón: 67,32 €

b)- Ingreso o inhumación de cadáveres en nichos: 46,65 €

Estas tasas abarcan tanto la mano de obra, como los materiales necesarios en caso de nichos, fosas y panteones.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOP de Jaén, una vez que se hayan cumplido los requisitos procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en funciones para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

V: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se tiene por este Ayuntamiento reconocida la bonificación en el pago de Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, para Asociaciones sin fin de lucro legalmente constituidas y dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, sin embargo no se ha reconocido esta bonificación en el uso de pistas del Aeródromo Municipal por el Club de Aeromodelistas, legalmente constituidos como Asociación sin fin de lucro, incluida en el Registro Municipal y que efectúan

altruistamente, en colegios y centros educativos, una labor con niños y jóvenes para dar a conocer la práctica de aeromodelismo. En virtud de ello, la Concejalía delegada de Hacienda propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales (Utilización de las pistas del Aeródromo Municipal "El Cornicabral", para el "Club de Aeromodelistas" (club federado) bonificando el 75 % de tasa por uso de pistas del aeródromo cornicabral por Clubes de aeromodelistas de la localidad. Oído el Informe del Ngdo. de Rentas y visto el dictamen emitido por la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno por la unanimidad de los ediles asistentes a esta sesión (10 votos), adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Bonificar el 75 % de tasa por el uso de pistas del Aeródromo Municipal "El Cornicabral, por Clubes de aeromodelistas de la localidad.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOP de Jaén, una vez que se hayan cumplido los requisitos procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en funciones para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VI: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE CAÑADA CATENA Y FUENTE PINILLA, DE LOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Por la Secretaría se da cuenta de los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, redactados por Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y O. del Territorio en Jaén, para la adjudicación de los **pastos de los montes Fuente Pinilla y Cañada Catena**, de los propios de este Ayuntamiento, para el cuatrienio 2.018-2.022.

La Corporación Municipal en Pleno a la vista del dictamen emitido por la C.I.M. de Servicios, Urbanismo y Desarrollo por 7 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones de los Concejales no adscritos,

ACUERDA:

1º.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas redactados por la Delegación Territorial de Medio Ambiento y O. del Territorio, que regirán los aprovechamientos de pastos de los Montes de Propios de éste Ayuntamiento Fuente Pinilla y Cañada Catena, para el cuatrienio 2.018-2.022, publicando durante un plazo de 10 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de éste

Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento (Perfil del Contratante) al objeto de admitir proposiciones por los interesados en la adjudicación del aprovechamiento.

2º.- Hacer público los nombres de los adjudicatarios de los aprovechamientos mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de éste Ayuntamiento y Perfil del Contratante.

VII.-ESCRITOS DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALAS ELECTAS DE Dª. LAURA MARÍA ROMERO UCEDA Y Dª. JUANA RUIZ FERNÁNDEZ.-

Habiéndose expedido con fecha 30 de Enero de 2018, por la JUNTA ELECTORAL CENTRAL, Credencial de Concejala del Ayuntamiento de Beas de Segura, a favor de Dª LAURA MARÍA ROMERO UCEDA, con DNI 26501575D, recibida en el Rgtro. General de este Ayuntamiento. el 01-02-2018 y notificada a la interesada el 05-02-2018, por la misma fue presentado escrito en el que se expresa la renuncia voluntaria al cargo antes de su toma de posesión como Concejal, correspondiendo sustituirle, según orden de lista con la que concurrieron a las pasadas Elecciones Locales, a Dª. JUANA RUIZ FERNÁNDEZ, con DNI 75107967H, la cual igualmente expresa por escrito y, antes de que le sea expedida Credencial, su voluntad de renunciar al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, por lo que en cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes

ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento de las renuncias al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Beas de Segura, que realizan Dª LAURA MARÍA ROMERO UCEDA, con DNI 26501575D y Dª. JUANA RUIZ FERNÁNDEZ, con DNI 75107967H, para que junto con la certificación del presente acuerdo se remita al Organismo Correspondiente.

2º.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que se proceda por ésta a expedir credencial a favor del siguiente de la lista, que resulta ser D. PEDRO JOSÉ QUINTANA VÉLEZ con DNI nº.: 75116476V.

VIII.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº.: 15/18, SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO ABANDONO DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº.: 15/18, sobre toma de razón de la comunicación suscrita por D. José Carlos Osuna Liñán, D. José Luis Cuadros Jiménez, Dª. Milagros Muñoz Salido y D. Manuel Arrebola Chicha por la que ponen de manifiesto la decisión de abandonar el Grupo

político municipal del Partido Popular, partido político con el que concurrieron en las pasadas elecciones locales y formaron grupo municipal, de lo que la Corporación quedó enterada.

IX.- ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTE AYUNTAMIENTO

a) Propuesta Denominaciones y Definiciones de los Aceites de Oliva

Por la Alcaldía-Presidencia en funciones se da lectura al escrito dirigido a este Ayuntamiento por D. Manuel Parras Rosa, Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, cuyo tenor literal dice:

"En 2016, la Universidad de Jaén y el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén remitimos un escrito al director de la Real Academia Española -RAE- en el que solicitamos un cambio en las denominaciones de los aceites de oliva, por considerar que las que recoge esta institución son erróneas e inducen a confusión a los consumidores.

En el escrito remitido a la RAE, además de argumentar lo poco apropiado de las denominaciones, se hacía referencia a que uno de los retos que el sector oleícola tiene por delante es que los consumidores distingan entre los distintos aceites de oliva y conozcan sus elementos diferenciales, una cuestión que no es menor porque esta confusión perjudica los esfuerzos que en calidad están haciendo los oleicultores jiennenses.

La Real Academia Española de la Lengua define el aceite de oliva y el aceite virgen en los siguientes términos: "aceite de oliva" como "líquido graso de color verde amarillento, que se obtiene prensando las aceitunas"; y "aceite virgen", como "aceite de oliva obtenido por primera presión en frío". Estas definiciones son erróneas. Por esta razón, desde

el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén queremos continuar con la iniciativa de pedir a la RAE que modifique sus definiciones, ya que no se ajustan a la realidad.

El objetivo es implicar a los ayuntamientos de la provincia, a la Diputación, a las almazaras individualmente y a las organizaciones agrarias para que apoyen esta necesaria reivindicación, por lo que le adjunto el escrito para que, si lo estima conveniente, la aprueben en los órganos internos que correspondan y la envíen también a la RAE. Lo importante es que la provincia se adhiera a la iniciativa, porque el tema sigue siendo de gran importancia, el consumidor sigue estando confuso y cada día se consulta más la RAE, lo que hace aún más necesario lograr unas definiciones correctas y que se incluya a la categoría AOVE.

Además, en este escrito adjuntamos las definiciones de los aceites de oliva vigentes en la Unión Europea, así como unas definiciones más asequibles para la ciudadanía".

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, (10 votos) lo que supone **mayoría absoluta legal**, apoyando íntegramente el objetivo expuesto en el texto del escrito del Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén que antecede, **ACUERDA:**

1º.- Proponer a la Real Academia Española (RAE) que modifique, si a bien lo tiene, las siguientes denominaciones y definiciones de los Aceites de Oliva:

-Aceite de oliva virgen extra: aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos. Sus características organolépticas no muestran ningún defecto. Es el aceite de oliva de más calidad.

-Aceite de oliva virgen: aceite de oliva obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos. Sus características organolépticas son de calidad inferior al virgen extra.

-Aceite de oliva lampante: aceite de oliva no apto para el consumo.

-Aceite de oliva refinado: aceite de oliva obtenido del refinado del aceite de oliva lampante.

-Aceite de oliva: aceite constituido por la mezcla de aceite de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes.

2º.- Facultar a la Alcaldía, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para impulsar y firmar cuantos documentos hubiera lugar en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

b) Ampliación plazo ejecución contrato de Gestión del Servicio Público de la Residencia para Personas Mayores y Centro de Estancia Diurna "Los Olivos"

Se da lectura al escrito dirigido a este Ayuntamiento por D. Antonio Jesús Aguilar Orgaz, en nombre y representación de "**Fundación Gerón"**, en su calidad de Presidente por el que solicita ampliación del plazo de ejecución en el contrato de Gestión del Servicio Público de la **Residencia para Personas Mayores y Centro de Estancia Diurna "Los Olivos",** de titularidad municipal y que tiene suscrito con este Ayuntamiento, toda vez que el mismo se encuentra cumplido.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión (10 votos), lo que supone **mayoría absoluta legal**, considerando lo estipulado en la Cláusula vigésimo séptima del Pliego de Condiciones Particulares que forman parte del Contrato y ponderando el interés público, por lo que en perjuicio del servicio para los usuarios de la **Residencia para Personas Mayores y Centro de Estancia Diurna "Los Olivos"** supondría la suspensión del mismo, al no poder hacerse cargo este Ayuntamiento, de forma directa, del servicio, ACUERDA:

1º.- Ampliar, hasta la nueva adjudicación y en todo caso hasta 31-12-2018, el plazo de ejecución del contrato de Gestión del Servicio Público de la **Residencia para Personas Mayores y Centro de Estancia Diurna "Los Olivos",** que este Ayuntamiento tiene suscrito con "**Fundación Gerón**".

2º.- Facultar a la Alcaldía en funciones, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para impulsar y firmar cuantos documentos hubiera lugar en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

3º.- Notificar a "**Fundación Gerón** y a la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, el presente acuerdo.

X.- CESIÓN GRATUITA A ESTE AYUNTAMIENTO, SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA, POR D. DIEGO FERNÁNDEZ CUADROS.

Visto que con fecha 14-06-2016, D. Diego Fernández Cuadros, con DNI 25864765T, propietario de un bien inmueble (652 m2. de terreno) sito en la C/ Pintor Murillo, s/n de esta localidad, con referencia catastral 9538018WH0393H0001KO, solicitaron cederlo gratuitamente al Ayuntamiento.

Visto el informe de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se establecía la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en los que se valoraba el bien inmueble ofrecido en 104.783,70 euros. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, CONSIDERANDO que no consta deuda pendiente de pago derivada del inmueble que se cede, RESULTANDO que el terreno a ceder se encuentra dentro de una Unidad de Ejecución Urbanística formando parte de una parcela de mayor cabida de la que habría de segregarse y VISTO el artículo 68.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que textualmente se especifica: "*No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución*", es por lo que la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión (10 votos), lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO. No aceptar la cesión gratuita del bien anteriormente descrito, sito en la C/ Pintor Murillo, s/n de esta localidad, con referencia catastral 9538018WH0393H0001KO, que fue ofertado al Ayuntamiento por D. Diego Fernández Cuadros, por las razones expuestas en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente acuerdo.

XI.-MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se presentan.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEBEAS DE SEGURA (Jaén)

XII.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia en funciones se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas desde la nº.: 535/17 a la nº.:50/18 ambas inclusive, de lo que la Corporación, tras las cuestiones planteadas por los Sres./as Ediles, quedó enterada.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por Dª. Milagros Muñoz Salido, se pregunta si se ha emitido el Informe de la Policía Local sobre seguridad vial, en relación a la pregunta realizada por D. José Luis Cuadros Jiménez en el Pleno de fecha 20-12-2017, para la mejor opción (espejos para la circulación vial o pintado de líneas para la prohibición de aparcar) encaminada a no impedir la visión de la circulación vial. Por D. José Alberto se manifiesta que la Policía Local ha girado visita de inspección al lugar en cuestión y ha emitido informe sobre la mejor manera de paliar el problema de seguridad vial antes dicho, con espejos (ya adquiridos) para la visión de la circulación de vehículos y con el pintado de líneas de prohibición de aparcamiento, en los lugares propicios para ello, pero por problemas de tiempo, tanto meteorológico como cronológico, no se ha podido realizar.

Por D. José Luis Cuadros Jiménez se pregunta por la situación de la Escombrera Municipal contestándosele, por la Alcaldesa en funciones, que se encuentra clausurada por los vertidos incontrolados que sobre ella se hacían, al no poder tener este Ayuntamiento vigilancia 24 horas sobre la misma, derivándose una responsabilidad penal de ello. Amén de lo expuesto la Alcaldía expone las gestiones que se están efectuando con la Diputación Provincial para la ubicación de un punto de acopio de escombros.

Por último el Sr. Cuadros Jiménez, expone la queja de la Concesionaria del Bar-Restaurante del Aeródromo Municipal "El Cornicabral", por cuanto se le reclama una gran cantidad de dinero por consumo de energía eléctrica. Por Dª. Belén Blanco Monedero y D. José Alberto Rodríguez Cano se dan las explicaciones oportunas, manifestando la situación irregular existente desde tiempo inmemorial y que este Ayuntamiento ha ido contemporizando según las circunstancias que se han presentado, estando actualmente en vías de regularizar la situación de suministro de energía eléctrica en la parte del Polígono Industrial con deficiencias en este suministro.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos de todo lo que como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA
EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

Fdo. Mª Mercedes Soria Chinchilla

Fdo. Juan J. Martínez Manzanares